

**APRUEBA CONVENIO DE IMPLEMENTACIÓN TERCER AÑO,
PROGRAMA PARA PEQUEÑAS LOCALIDADES, SUSCRITO ENTRE
LA SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y
URBANISMO REGIÓN DE LOS RÍOS E ILUSTRE MUNICIPALIDAD
DE MARIQUINA (LOCALIDAD DE MEHUIN).**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 0 0597

VALDIVIA, 01 OCT 2024

VISTOS:

- a) La Ley N° 16.391 que Crea el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo.
- b) La ley N° 20.174, que Crea la Región de Los Ríos y la Provincia de Ranco.
- c) El D.L. N° 1.305 que Reestructura y Regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- d) El Decreto N° 397 de Vivienda y Urbanismo de 1976 "Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo".
- e) Decreto N° 17, de fecha 06 de mayo de 2022, de Ministro de Vivienda y Urbanismo, que Nombra en la Planta Nacional de cargos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sus Secretarías Ministeriales y los Servicios Regionales de Vivienda y Urbanización, a don Daniel Barrientos Triviños, con toma de razón por Contraloría General de la República con fecha 18 de noviembre de 2022.
- f) La ley 19.880 que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- g) El Decreto Supremo N°39, (V. y U.), de 2015, que reglamenta el Programa para Pequeñas Localidades.
- h) La Resolución Exenta N° 5.430, (V. y U), de 2018, que reglamenta el Programa para Pequeñas Localidades Objeto del Programa para Pequeñas Localidades.
- i) Resolución Exenta N° 1200, de 19 de julio de 2021, de Ministro de Vivienda y Urbanismo, que llama a formulación de propuestas para la ejecución del Programa para Pequeñas Localidades en las regiones de Arica y Parinacota, Tarapacá, Antofagasta, Atacama, Coquimbo, Valparaíso, Metropolitana, del Libertador General Bernardo O'Higgins, Maule, Ñuble, del Biobío, de la Araucanía, de Los Ríos, de Los Lagos, Aysén y Magallanes y de la Antártica Chilena.
- j) Resolución Exenta N° 1400, de 26 de agosto de 2021, de Ministro de Vivienda y Urbanismo, que modifica la Resolución Exenta N° 1200 (V. y U.) del 19 de julio de 2021, que llama a formulación de propuestas para la ejecución del Programa para Pequeñas Localidades en las regiones de Arica y Parinacota, Tarapacá, Antofagasta, Atacama, Coquimbo, Valparaíso, Metropolitana, del Libertador General Bernardo O'Higgins, Maule, Ñuble, del Biobío, de la Araucanía, de Los Ríos, de Los Lagos, Aysén y Magallanes y de la Antártica Chilena.
- k) Resolución Exenta N° 479, de fecha 27 de octubre de 2021, de Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Los Ríos, que designa integrantes de Comisión Técnica Evaluadora Programa Pequeñas Localidades.
- l) Resolución Exenta N° 545, de fecha 17 de noviembre de 2021, de Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Los Ríos, que califica como admisibles y elegibles a las propuestas presentadas en llamado Programa Pequeñas Localidades (2021), y selecciona la propuesta de la localidad de Mehuin, comuna de Mariquina.
- m) Resolución Exenta N° 062, de fecha 01 de febrero de 2022, de Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Los Ríos, que aprueba Convenio de Cooperación Programa para Pequeñas Localidades suscrito ente la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo región de Los Ríos e Ilustre Municipalidad de Mariquina (Localidad de Mehuin).
- n) Resolución Exenta N° 151, de fecha 07 de marzo de 2022, de Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Los Ríos, que aprueba Convenio de Implementación primer año, Programa para Pequeñas Localidades, suscrito entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos e Ilustre Municipalidad de Mariquina (Localidad de Mehuin).
- o) Resolución Exenta N° 767, de fecha 13 de diciembre de 2022, de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, que aprueba anexo de convenio de implementación Primer Año, Programa para Pequeñas Localidades, suscrito entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos e Ilustre Municipalidad de Mariquina (Localidad de Mehuin).
- p) Resolución Exenta N° 304, de fecha 08 de junio de 2023, de la Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Los Ríos, que aprueba anexo de convenio de implementación Primer Año, Programa para Pequeñas Localidades, suscrito entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos e Ilustre Municipalidad de Mariquina (Localidad de Mehuin - Anexo 2).
- q) Resolución Exenta N° 360, de fecha 13 de julio de 2023, de Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Los Ríos, que aprueba convenio de implementación segundo año, Programa para Pequeñas

Localidades, suscrito entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos e Ilustre Municipalidad de Mariquina (Localidad de Mehuín).

r) Convenio de Implementación Tercer año, Programa para Pequeñas Localidades, suscrito entre Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos e Ilustre Municipalidad de Mariquina (Mehuín), suscrito con fecha 11 de septiembre de 2024.

s) Resolución Exenta N° 52, de fecha 12 de enero de 2024, de Ministro de Vivienda y Urbanismo, que delega facultad de celebrar, aprobar modificar y poner término a los convenios de transferencias de recursos del Programa de Recuperación de Barrios, Planes Maestros de Ciudad Justa en las Secretarías Y Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.

t) Resolución N° 7, de 26 de marzo de 2019, de Contraloría General de la República que Fija normas sobre exención del Trámite de Toma de Razón.

u) Resolución N°14, de 29 de noviembre de 2022, de Contraloría General de la República, que Determina los montos en Unidades Tributarias mensuales a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón, y Establece controles de reemplazo cuando corresponda.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Programa para Pequeñas Localidades, regulado mediante Decreto Supremo citado en la letra g) de los vistos, tiene por objeto contribuir, mediante la ejecución e implementación de Plan de Desarrollo de la Localidad, a mejorar la calidad de vida de los habitantes u potenciar el desarrollo de localidades que presentan déficit urbano y habitacional.

2. Que, por intermedio de Resolución Exenta citada en la letra i) de los vistos, modificada por otra individualizada en la letra j) de los vistos, se procedió a realizar convocatoria para la formulación de propuestas de selección de localidades ubicadas en las regiones de: Arica y Parinacota, Tarapacá, Antofagasta, Atacama, Coquimbo, Valparaíso, Metropolitana, del Libertador General Bernardo O'Higgins, Maule, Ñuble, del Biobío, de la Araucanía, de Los Ríos, de Los Lagos, Aysén y Magallanes y de la Antártica Chilena.

3. Que, esta Secretaría Regional Ministerial, en atención a lo mencionado en la resolución señalada en el considerando anterior, procedió a declarar admisibles y elegibles las propuestas presentadas por parte de las Municipalidades de la Región, según da cuenta Resolución Exenta citada en la letra l) de los vistos; y además, de acuerdo a criterios previamente definidos que constan en llamado para la ejecución del Programa, se procedió a seleccionar la propuesta presentada por la Municipalidad de Mariquina en la localidad de Mehuin para la ejecución del Programa para Pequeñas Localidades. El acto administrativo mencionado fue publicado en el Diario Oficial con fecha 23 de noviembre de 2021.

4. Que, el Decreto Supremo individualizado en la letra g) de los vistos, en su artículo 11 señala: "Con posterioridad a la publicación de la resolución que aprueba la selección de pequeñas localidades o sistema de localidades, la SEREMI suscribirá un Convenio con la respectiva Municipalidad o municipalidades, según corresponda, para la implementación del Programa".

5. Que, a través de Resolución Exenta citada en la letra m) de los vistos, se procedió a aprobar Convenio de Cooperación Programa para Pequeñas Localidades, suscrito entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo región de Los Ríos e Ilustre Municipalidad de Mariquina (Localidad de Mehuin), con fecha 07 de enero de 2022.

6. Que, con fecha 02 de febrero de 2022 se suscribió Convenio de Implementación Primer Año, Programa para Pequeñas Localidades, entre esta Secretaria Regional Ministerial y la Ilustre Municipalidad de Mariquina, el cual fue aprobado por Resolución Exenta citada en la letra n) de los vistos. Dicho convenio fue modificado por anexos de convenios aprobados por actos administrativos citados en las letras o) y p) de los vistos.

7. Que, a fin de continuar con el segundo año de implementación del Programa para Pequeñas Localidades en el sector de Mehuin, comuna de Mariquina, se procedió a suscribir entre esta Secretaría Regional Ministerial y la Ilustre Municipalidad de Mariquina, con fecha 19 de junio de 2023, Convenio de Implementación, el cual fue aprobado por Resolución Exenta individualizada en la letra q) de los vistos.

8. Que, a fin de continuar con el tercer año de implementación del Programa para Pequeñas Localidades "Lugares que Crecen" en el sector de Mehuín, comuna de Mariquina, se procedió a suscribir entre esta Secretaría Regional Ministerial y la Ilustre Municipalidad de Mariquina, con fecha 11 de septiembre de 2024, Convenio de Implementación individualizado en la letra r) de los vistos.

9. Que, por acto administrativo individualizado en la letra s) de los vistos, el Ministro de Vivienda y Urbanismo delegó en los Secretarios Regionales Ministeriales respectivos, con el objeto de la expedita y eficiente ejecución de los Programas para Pequeñas Localidades, Programa de Recuperación de Barrios, Planes Maestros de Ciudad Justa, la facultad de celebrar convenios de transferencias de recursos, en lo que interesa, al Programa Pequeñas Localidades, conforme a lo dispuesto en la Glosa 14 de la Partida 18, capítulo 01, Programa 01, de acuerdo a la Ley 21.640, que aprueba el Presupuesto del Sector Público correspondiente al año 2024; y la de aprobar, mediante el correspondiente acto administrativo, estos cuyo monto no exceda las 8.000 U.T.M.

10. Que, en virtud de lo anteriormente expuesto, se hace indispensable dictar la presente Resolución.

RESUELVO:

1. TRANSCRÍBASE Convenio de Implementación Tercer Año, Programa para Pequeñas Localidades ", suscrito entre Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos e Ilustre Municipalidad de Mariquina, de fecha 11 de septiembre de 2024, indicado en la letra r) de los vistos, de la manera que sigue:

**CONVENIO DE IMPLEMENTACIÓN TERCER AÑO
PROGRAMA PARA PEQUEÑAS LOCALIDADES**

ENTRE

**SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGIÓN DE LOS RÍOS**

Y

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MARIQUINA

En Valdivia, a 11 de septiembre 2024, entre la **SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO DE LA REGIÓN DE LOS RÍOS**, en adelante la "SEREMI", representada según se acreditará, por su Secretario Regional Ministerial don **DANIEL BARRIENTOS TRIVIÑOS**, RUT N° 12.114.231-7, ambos domiciliados en General Lagos N° 1356, de la comuna y ciudad de Valdivia; y, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MARIQUINA**, en adelante la "MUNICIPALIDAD" o "ENTIDAD RECEPTORA" representada, según se acreditará, por su Alcalde don **ROLANDO MITRE GATCIA**, RUT N° 5.916.172-5, ambos domiciliados en Alejo Carrillo N° 1.110, de la comuna de Mariquina, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERA: Con fecha 02 de febrero de 2022, se celebró por los comparecientes Convenio de Implementación Primer Año, Programa para Pequeñas Localidades, por el cual se regló la ejecución del programa en la localidad de Mehuín, comuna de Mariquina. Para lo anterior, entre otras cosas, se transfirió la suma de **\$52.800.000.- (cincuenta y ocho millones de pesos)**, para los ítems honorarios profesionales y otros gastos de implementación. Su vigencia se extendía por 12 (doce) meses, contado desde el día hábil siguiente a la fecha de la total tramitación del acto administrativo por la SEREMI (08 de marzo de 2022). Dicho Convenio de Implementación fue aprobado por la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de Los Ríos, por medio de Resolución Exenta N° 151, de fecha 07 de marzo de 2022.

Luego, con fecha 07 de diciembre de 2022, entre los entes públicos mencionados se celebró anexo de convenio antes individualizado, en el sentido de modificar su cláusula novena alterando el monto a transferir e incorporando un último párrafo referente a la disposición de recursos disponible para otros años de implementación del programa en la localidad; y de ampliar la vigencia del convenio de 12 a 15 meses. Dicho anexo de convenio fue aprobado por Resolución Exenta N° 767, de fecha 13 de diciembre de 2022, de la SEREMI.

Posteriormente, el 06 de junio de 2023 los comparecientes celebraron un nuevo anexo de convenio referido en el párrafo inicial de la presente cláusula, por el cual se amplió la vigencia de este de 15 a 17 meses. Dicho anexo de convenio de implementación fue aprobado por Resolución Exenta N° 304, de fecha 08 de junio de 2023, de la SEREMI.

Por su parte, con ocasión de la implementación el segundo año del Programa Pequeñas Localidades en la localidad de Mehuín, comuna de Mariquina, los comparecientes celebraron con fecha 19 de junio de 2023, convenio de implementación por el cual se incorporando disposiciones y reemplazó una serie de cláusulas al convenio referido al inicio de la presente, de la forma que se detalla: se incorporó en su cláusula quinta, tabla con productos y subproductos propios de la implementación del segundo año; se reemplazó en su cláusula séptima, lo referente a la contratación de profesionales para su implementación y a la habilitación de espacio de trabajo; se reemplazó su cláusula octava, relativa a la conformación del equipo profesional que intervendrá la localidad; se reemplazó su cláusula novena, en el sentido de indicar los montos que fueron transferidos en el primer año de implementación (\$77.989.749) y aquellos que se transfirieron en dicho acto, para la implementación del segundo año (\$77.009.000); por último, se modificó su cláusula decimocuarta, respecto a los meses de vigencia del convenio de implementación, quedando este en veinticinco (25) meses. Dicho convenio fue aprobado por Resolución Exenta N° 360, de fecha 13 de julio de 2023, de Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Los Ríos.

Por último, con fecha 08 de abril de 2024, se celebró anexo del convenio individualizado en inicio de la presente, por la cual se modificó el plazo para la inauguración de Obra Detonante; se reemplazó la cláusula décima, que incorporó nuevas normas del proceso de rendición; y se reemplazó la cláusula décima quinta, en el sentido de indicar que la vigencia del convenio era de 36 meses. Dicho anexo de convenio fue aprobado por Resolución Exenta N° 244, de fecha 08 de abril de 2024, de Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Los Ríos.

SEGUNDA: Por el presente instrumento las partes vienen en modificar el convenio suscrito con fecha 02 de febrero de 2022, aprobado por Resolución Exenta N° 151, de fecha 07 de marzo de 2022, modificado por otros singularizados en la cláusula anterior, de la siguiente forma:

1. Incorpórese a continuación del párrafo final de la cláusula quinta lo siguiente:

QUINTO: En el marco del Convenio de Implementación singularizado precedentemente, las partes suscriben el presente instrumento, en virtud del cual la Municipalidad se obliga a realizar y desarrollar el tercer año de la implementación del Programa para Pequeñas Localidades, junto a todas las obligaciones pendientes del primer y del segundo año de implementación del programa.

En cuanto a los productos y subproductos correspondientes al tercer año de Implementación del Programa, el municipio deberá desarrollar lo que a continuación se detalla:

Producto	N°	Subproductos	Plazo
3. Implementación Plan de Desarrollo de la Localidad (Pauta Documento de Orientaciones Metodológicas PPL)	3.1	Informe Mensual que corresponde a un documento que describa el avance en la implementación del Plan de Desarrollo en la Localidad, el cual deberá contener: a) Descripción de la ejecución del Plan de Desarrollo de la Localidad, respecto al cumplimiento de los objetivos propuestos para cada uno de los componentes del programa más el eje de participación establecidos en cada uno de los planes de trabajo. b) Avance de los proyectos en diseño y/o ejecución identificados en el componente urbano, el avance de la estrategia habitacional con respecto a la planificación, postulación y asignación de subsidios del componente habitacional y el avance de las gestiones, iniciativas y acciones del componente multisectorial. c) Sistematización del eje de participación, describiendo las acciones y gestiones desarrolladas, tanto por la Mesa de Actores Locales, como otras instancias de participación asociadas al programa. VERIFICADOR: Correo envío Informe y aprobación de la SEREMI.	Mensual
	3.2	Inauguración Obra detonante: que corresponde a la primera obra a ejecutarse en la localidad que esté dirigido a potenciar la vocación, desarrollo productivo o turístico de la localidad. El objetivo es generar confianza con la comunidad, generando participación y credibilidad en el Programa. VERIFICADOR: Acta de recepción de la obra.	Marzo 2025
	3.3	Plan de trabajo por componente: documento detallado, con carta Gantt asociada, que tome como antecedente el Plan de Desarrollo de la Localidad, donde se indiquen las acciones concretas a realizar para el año 2024-2025 para cada componente. VERIFICADOR: Entrega del documento y validación del encargado PPL regional de la SEREMI de V. y U.	Abril 2025
	3.4	Presentación del Plan de Desarrollo a MDS: realizar una presentación del Plan de Desarrollo de la Localidad con la cartera de proyectos y su estrategia de financiamiento al sectorialista de Inversiones de la SEREMI de Desarrollo Social de la región. VERIFICADOR: Acta de reunión con sectorialista MDS.	Mayo 2025

	3.5	Carta Gantt formulación de proyectos: elaborar planificación en formato carta Gantt de la formulación de los proyectos de la cartera que se definió en el Plan de Desarrollo de la Localidad. VERIFICADOR: Entrega del documento y validación del encargado PPL regional de la SEREMI de V. y U.	Abril 2025
	3.6	Reunión Mensual que corresponde a una presentación que describa el avance en la implementación del Plan de Desarrollo en la Localidad, el cual deberá contener: a) Descripción del proceso de intervención del Programa por cada una de los componentes del programa más el eje de participación establecidos en cada uno de los planes de trabajo. b) Avance de los proyectos en diseño y/o ejecución identificados en el componente urbano y la obra detonante, el avance de la estrategia habitacional con respecto a la planificación, postulación y asignación de subsidios del componente habitacional y el avance de las gestiones, Iniciativas y acciones del componente multisectorial. c) Avances y sistematización del eje de participación, describiendo las acciones y gestiones desarrolladas, tanto por la Mesa de Actores Locales, como otras Instancias de participación asociadas al programa. VERIFICADOR: Acta Reunión	Una vez al mes durante la etapa de implementación
	3.7	Informe de cierre y evaluación a) Descripción del proceso de intervención del Programa por cada una de las etapas de intervención y por cada uno de sus componentes y del eje de participación. b) Facilitadores y obstaculizadores del proceso. c) Descripción del eje de participación, describiendo el funcionamiento y logros de la mesa de actores locales. d) Principales aprendizajes del proceso de ejecución del Programa en la localidad. VERIFICADOR: Informe validado por la mesa de actores locales.	5 meses de duración una vez finalizada etapa de implementación.

Estos productos se encuentran detallados en el documento de orientaciones metodológicas del Programa para Pequeñas Localidades, que el Equipo SEREMI entregará al equipo Municipal y se entenderá forman parte integrante del presente convenio.

2. Reemplazase la cláusula novena por la siguiente:

NOVENO: Para el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Municipio en la cláusula quinta, en específico los Productos y subproductos identificados en los números 1, 2 y 3 de la primera tabla reproducida en dicha cláusula, la SEREMI transfirió la suma de: \$52.800.000.- (cincuenta y dos millones ochocientos mil pesos). El monto referido incluyó todos los gastos inherentes al desarrollo del primer año del Programa, además de impuestos, materiales, insumos, traslado de la dupla para las actividades que se hubieran requerido, y todos los elementos que hayan sido necesario para la ejecución de este, no pudiendo el Municipio solicitar recursos adicionales para su cumplimiento e implementación. El Municipio debía proveer de los materiales adicionales que se requieran para el mejor desarrollo de las gestiones programadas por la dupla de profesionales, tanto para el desarrollo de actividades comunitarias, complementos de obras, entre otras. Por otra parte, si hubiese sido necesario, el municipio pudo financiar gastos de traslados de la dupla de profesionales para las actividades que se requieran y estén visadas por la SEREMI. El monto total debía ser asignado a:

ÍTEM	MONTO
Honorarios profesionales	\$38.400.000
Otros gastos de implementación	\$14.400.000
Total	\$52.800.000

Es menester indicar que el monto antes referido fue modificado por anexo de convenio de fecha 07 de diciembre de 2022, aprobado por Resolución Exenta N° 767, de fecha 13 de diciembre de 2022, de la SEREMI, en el sentido que sigue:

ÍTEM	MONTO
Honorarios profesionales	\$62.905.989
Otros gastos de implementación	\$15.083.760
Total	\$77.989.749

Por su parte, para el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Municipio en la cláusula quinta, en específico el producto y los subproductos referida en la segunda tabla reproducida en la cláusula quinta, la SEREMI transfirió \$77.009.000 (setenta y siete millones nueve mil pesos), en una sola cuota, que junto a los saldos remanentes de los recursos transferidos en el convenio de implementación primer año, debería financiar el pago de honorarios de los profesionales que desarrollan la implementación del Programa hasta el mes de julio 2024, inclusive. El monto referido incluyó todos los gastos inherentes al desarrollo del primer año del Programa, además de impuestos, materiales, insumos, traslado de la dupla para las actividades que se hubieran requerido, y todos los elementos que hayan sido necesario para la ejecución de este, no pudiendo el Municipio solicitar recursos adicionales para su cumplimiento e implementación. El Municipio debía proveer de los materiales adicionales que se requieran para el mejor desarrollo de las gestiones programadas por la dupla de profesionales, tanto para el desarrollo de actividades comunitarias, complementos de obras, entre otras. Por otra parte, si hubiese sido necesario, el municipio pudo financiar gastos de traslados de la dupla de profesionales para las actividades que se requieran y estén visadas por la SEREMI. El monto total debía ser asignado a:

ÍTEM	MONTO
Honorarios	\$45.009.000
Otros gastos de implementación	\$32.000.000
TOTAL	\$77.009.000

Por último, para el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Municipio en la cláusula quinta, en específico el producto y subproductos referidos en la tercera tabla reproducida en la cláusula quinta, la SEREMI transferirá \$52.800.000.- (cincuenta y dos millones ochocientos mil pesos), en una sola cuota, según el siguiente detalle:

TOTAL MONTO A TRANSFERIR	TRANSFERENCIA AÑO 2024
\$52.800.000.-	\$52.800.000.-

TRANSFERENCIA Nº 1	MONTO	\$52.800.000	PLAZO TRANSFERENCIA
	AÑO	2024	Se realizará una vez tramitado el acto administrativo que aprueba el anexo de convenio.

Junto a los saldos remanentes de los recursos transferidos en el convenio de implementación primer y segundo año, deberán financiar el pago de honorarios de los profesionales que desarrollan la implementación del Programa hasta el mes de agosto 2025, inclusive.

El monto total del convenio incluye todos los gastos inherentes al desarrollo de los productos, subproductos correspondientes al tercer año de implementación del Programa, descritos en la cláusula quinta de este instrumento, así como de aquellos pendientes del primer y segundo año, especialmente las actividades relacionadas con la activación y participación de la comunidad; además de impuestos, materiales, insumos, traslado de la dupla para las actividades que se requieran, viáticos, difusión de las actividades del programa, y todos los elementos que sean necesarios para la ejecución del mismo, no pudiendo solicitar recursos adicionales para su cumplimiento e implementación. Ahora bien, lo transferido contempla un ítem de gasto administrativo el cual contempla el costo de los documentos notariales que se deben obtener con ocasión de

la aplicación del Plan de Desarrollo de la Localidad; los certificados de hipotecas, de gravámenes y litigios del o de los terrenos donde se emplazarán proyectos identificados en el Plan de Desarrollo de la localidad; el pago de derechos que se originen con ocasión de los ingresos de proyectos a la empresa sanitaria y Dirección de Obras Municipales que sean necesarios en el desarrollo de los proyectos del Plan de Desarrollo.

El monto total del convenio deberá ser asignado a:

ÍTEM	MONTO
Honorarios Profesionales	\$41.500.000.-
Gasto Administrativo	\$1.000.000.-
Otros gastos de implementación	\$10.300.000.-
TOTAL	\$52.800.000.-

El municipio deberá proveer de los materiales adicionales que se requieran para el mejor desarrollo de las gestiones programadas por el equipo de profesionales, tanto para el desarrollo de actividades comunitarias, complementos de obras, entre otros. Por otra parte, si fuese necesario, el municipio podrá financiar gastos de traslados de la dupla de profesionales para las actividades que se requieran y estén visadas por la SEREMI.

3. Reemplazase la cláusula decimocuarta por la siguiente:

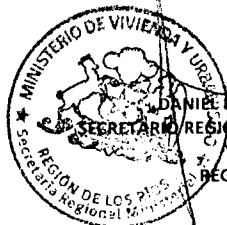
DÉCIMO CUARTO: El presente Convenio tendrá vigencia de cuarenta y ocho (48) meses, la que se iniciará el día hábil siguiente a la fecha de total tramitación del acto administrativo de la SEREMI que lo aprueba, lo que deberá ser notificado por escrito al Municipio, a la brevedad posible.

TERCERA: En todo lo no modificado por el presente instrumento se mantiene plenamente vigente lo estipulado en el convenio singularizado en la cláusula primera precedente.

CUARTA: El presente instrumento de modificación de Convenio de Implementación se suscribe ad-referéndum, sujeto en su validez a la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, extendiéndose en cuatro ejemplares originales, de idéntico tenor y fecha, quedando dos en poder de cada parte.

QUINTA: La personería de don **Daniel Barrientos Triviños**, para actuar como Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de los Ríos, consta del Decreto N° 17, de fecha 06 de mayo de 2022, de Ministro de Vivienda y Urbanismo, que nombra en la Planta Nacional de cargos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sus Secretarías Ministeriales y los Servicios Regionales de Vivienda y Urbanización, Tomado de Razón por Contraloría General de la República con fecha 18 de noviembre de 2022. Por su parte, la personería de don **Rolando Mitre Gatica** para actuar como Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Mariquina, consta Decreto Alcaldicio N° 1584, de fecha 29 de junio de 2021.

ROLANDO MITRE GATICA
ALCALDE DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE
MARIQUINA



DANIEL BARRIENTOS TRIVIÑOS
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA
Y URBANISMO
REGION DE LOS RIOS

2. **APRÚEBESE**, Convenio de Implementación transcrito en el resuelto N° 1 de la presente Resolución, suscrito entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos y la Ilustre Municipalidad de Mariquina, de fecha 11 de septiembre de 2024.

3. **TRANSFIÉRASE** a la Ilustre Municipalidad de Mariquina la suma de \$52.800.000.- (cincuenta y dos millones ochocientos mil pesos), para solventar la implementación del tercer año del Programa Pequeñas Localidades, en la localidad de Mehuin, comuna de Mariquina.

4. **IMPÚTESE**, el gasto generado por la presente resolución, que asciende a \$52.800.000.- (cincuenta y dos millones ochocientos mil pesos), a la partida 18, Capítulo 1, Programa 02, subtítulo 33, ítem 03, asignación 106 del presupuesto vigente del Programa Pequeñas Localidades de la Ley de Presupuestos correspondiente al año 2024.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE

DBT/VCL/GSS/885



NIEL BARRIENTOS TRIVIÑOS
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
VIVIENDA Y URBANISMO REGION DE LOS RÍOS

DISTRIBUCION:

- Ilustre Municipalidad de Mariquina, Calle Alejo Carrillo N° 1110, comuna de Mariquina. (Enviar con dos ejemplares del convenio).
- Departamento de Planes y Programas de Vivienda y Equipamiento SEREMI MINVU Los Ríos.
- Encargada Regional Programa Pequeñas Localidades SEREMI MINVU Los Ríos.
- Publicación Ley de Transparencia.
- Archivo Partes, SEREMI MINVU Los Ríos.

CONVENIO DE IMPLEMENTACIÓN TERCER AÑO

PROGRAMA PARA PEQUEÑAS LOCALIDADES

ENTRE

**SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGIÓN DE LOS RÍOS**

Y

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MARIQUINA

En Valdivia, a 11 de septiembre 2024, entre la **SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO DE LA REGIÓN DE LOS RÍOS**, en adelante la "SEREMI", representada según se acreditará, por su Secretario Regional Ministerial don **DANIEL BARRIENTOS TRIVIÑOS**, RUT N° 12.114.231-7, ambos domiciliados en General Lagos N° 1356, de la comuna y ciudad de Valdivia; y, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MARIQUINA**, en adelante la "MUNICIPALIDAD" o "ENTIDAD RECEPTORA" representada, según se acreditará, por su Alcalde don **ROLANDO MITRE GATCIA**, RUT N° 5.916.172-5, ambos domiciliados en Alejo Carrillo N° 1.110, de la comuna de Mariquina, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERA: Con fecha 02 de febrero de 2022, se celebró por los comparecientes Convenio de Implementación Primer Año, Programa para Pequeñas Localidades, por el cual se regló la ejecución del programa en la localidad de Mehuín, comuna de Mariquina. Para lo anterior, entre otras cosas, se transfirió la suma de **\$52.800.000.- (cincuenta y ocho millones de pesos)**, para los ítems honorarios profesionales y otros gastos de implementación. Su vigencia se extendía por 12 (doce) meses, contado desde el día hábil siguiente a la fecha de la total tramitación del acto administrativo por la SEREMI (08 de marzo de 2022). Dicho Convenio de Implementación fue aprobado por la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de Los Ríos, por medio de Resolución Exenta N° 151, de fecha 07 de marzo de 2022.

Luego, con fecha 07 de diciembre de 2022, entre los entes públicos mencionados se celebró anexo de convenio antes individualizado, en el sentido de modificar su cláusula novena alterando el monto a transferir e incorporando un último párrafo referente a la disposición de recursos disponible para otros años de implementación del programa en la localidad; y de ampliar la vigencia del convenio de 12 a 15 meses. Dicho anexo de convenio fue aprobado por Resolución Exenta N° 767, de fecha 13 de diciembre de 2022, de la SEREMI.

Posteriormente, el 06 de junio de 2023 los comparecientes celebraron un nuevo anexo de convenio referido en el párrafo inicial de la presente cláusula, por el cual se amplió la vigencia de este de 15 a 17 meses. Dicho anexo de convenio de implementación fue aprobado por Resolución Exenta N° 304, de fecha 08 de junio de 2023, de la SEREMI.

Por su parte, con ocasión de la implementación el segundo año del Programa Pequeñas Localidades en la localidad de Mehuín, comuna de Mariquina, los comparecientes celebraron con fecha 19 de junio de 2023, convenio de implementación por el cual se incorporando disposiciones y reemplazó una serie de cláusulas al convenio referido al inicio de la presente, de la forma que se detalla: se incorporó en su cláusula quinta, tabla con productos y subproductos propios de la implementación del segundo año; se reemplazó en su cláusula séptima, lo referente a la contratación de profesionales para su implementación y a la habilitación de espacio de trabajo; se reemplazó su cláusula octava, relativa a la conformación del equipo profesional que intervendrá la localidad; se reemplazó su cláusula novena, en el sentido de indicar los montos que fueron transferidos en el primer año de implementación (\$77.989.749) y aquellos que se transfirieron en dicho acto, para la implementación del segundo año (\$77.009.000); por último, se modificó su cláusula decimocuarta, respecto a los meses de vigencia del convenio de implementación, quedando este en veinticinco (25) meses. Dicho convenio fue aprobado por Resolución Exenta N° 360, de fecha 13 de julio de 2023, de Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Los Ríos.

Por último, con fecha 08 de abril de 2024, se celebró anexo del convenio individualizado en inicio de la presente, por la cual se modificó el plazo para la inauguración de Obra Detonante; se reemplazó la cláusula décima, que incorporó nuevas normas del proceso de rendición; y se reemplazó la cláusula décima quinta, en el sentido de indicar que la vigencia del convenio era de 36 meses. Dicho anexo de convenio fue aprobado por Resolución Exenta N° 244, de fecha 08 de abril de 2024, de Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Los Ríos.

SEGUNDA: Por el presente instrumento las partes vienen en modificar el convenio suscrito con fecha 02 de febrero de 2022, aprobado por Resolución Exenta N° 151, de fecha 07 de marzo de 2022, modificado por otros singularizados en la cláusula anterior, de la siguiente forma:

1. Incorpórese a continuación del párrafo final de la cláusula quinta lo siguiente:

QUINTO: En el marco del Convenio de Implementación singularizado precedentemente, las partes suscriben el presente instrumento, en virtud del cual la Municipalidad se obliga a realizar y desarrollar el tercer año de la implementación del Programa para Pequeñas Localidades, junto a todas las obligaciones pendientes del primer y del segundo año de implementación del programa.

En cuanto a los productos y subproductos correspondientes al tercer año de Implementación del Programa, el municipio deberá desarrollar lo que a continuación se detalla:

Producto	N°	Subproductos	Plazo
3. Implementación Plan de Desarrollo de la Localidad (Pauta Documento de Orientaciones Metodológicas PPL)	3.1	Informe Mensual que corresponde a un documento que describa el avance en la implementación del Plan de Desarrollo en la Localidad, el cual deberá contener: a) Descripción de la ejecución del Plan de Desarrollo de la Localidad, respecto al cumplimiento de los objetivos propuestos para cada uno de los componentes del programa más el eje de participación establecidos en cada uno de los planes de trabajo. b) Avance de los proyectos en diseño y/o ejecución identificados en el componente urbano, el avance de la estrategia habitacional con respecto a la planificación, postulación y asignación de subsidios del componente habitacional y el avance de las gestiones, iniciativas y acciones del componente multisectorial. c) Sistematización del eje de participación, describiendo las acciones y gestiones desarrolladas, tanto por la Mesa de Actores Locales, como otras instancias de participación asociadas al programa. VERIFICADOR: Correo envío Informe y aprobación de la SEREMI.	Mensual
	3.2	Inauguración Obra detonante: que corresponde a la primera obra a ejecutarse en la localidad que esté dirigido a potenciar la vocación, desarrollo productivo o turístico de la localidad. El objetivo es generar confianza con la comunidad, generando participación y credibilidad en el Programa. VERIFICADOR: Acta de recepción de la obra.	Marzo 2025
	3.3	Plan de trabajo por componente: documento detallado, con carta Gantt asociada, que tome como antecedente el Plan de Desarrollo de la Localidad, donde se indiquen las acciones concretas a realizar para el año 2024-2025 para cada componente. VERIFICADOR: Entrega del documento y validación del encargado PPL regional de la SEREMI de V. y U.	Abril 2025
	3.4	Presentación del Plan de Desarrollo a MDS: realizar una presentación del Plan de Desarrollo de la Localidad con la cartera de proyectos y su estrategia de financiamiento al sectorialista de inversiones de la SEREMI de Desarrollo Social de la región. VERIFICADOR: Acta de reunión con sectorialista MDS.	Mayo 2025

	3.5	Carta Gantt formulación de proyectos: elaborar planificación en formato carta Gantt de la formulación de los proyectos de la cartera que se definió en el Plan de Desarrollo de la Localidad. VERIFICADOR: Entrega del documento y validación del encargado PPL regional de la SEREMI de V. y U.	Abril 2025
	3.6	Reunión Mensual que corresponde a una presentación que describa el avance en la implementación del Plan de Desarrollo en la Localidad, el cual deberá contener: a) Descripción del proceso de intervención del Programa por cada una de los componentes del programa más el eje de participación establecidos en cada uno de los planes de trabajo. b) Avance de los proyectos en diseño y/o ejecución identificados en el componente urbano y la obra detonante, el avance de la estrategia habitacional con respecto a la planificación, postulación y asignación de subsidios del componente habitacional y el avance de las gestiones, iniciativas y acciones del componente multisectorial. c) Avances y sistematización del eje de participación, describiendo las acciones y gestiones desarrolladas, tanto por la Mesa de Actores Locales, como otras instancias de participación asociadas al programa. VERIFICADOR: Acta Reunión	Una vez al mes durante la etapa de implementación
	3.7	Informe de cierre y evaluación a) Descripción del proceso de intervención del Programa por cada una de las etapas de intervención y por cada uno de sus componentes y del eje de participación. b) Facilitadores y obstaculizadores del proceso. c) Descripción del eje de participación, describiendo el funcionamiento y logros de la mesa de actores locales. d) Principales aprendizajes del proceso de ejecución del Programa en la localidad. VERIFICADOR: Informe validado por la mesa de actores locales.	5 meses de duración una vez finalizada etapa de implementación.

Estos productos se encuentran detallados en el documento de orientaciones metodológicas del Programa para Pequeñas Localidades, que el Equipo SEREMI entregará al equipo Municipal y se entenderá forman parte integrante del presente convenio.

2. Remplazase la cláusula novena por la siguiente:

NOVENO: Para el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Municipio en la cláusula quinta, en específico los Productos y subproductos identificados en los números 1, 2 y 3 de la primera tabla reproducida en dicha cláusula, la SEREMI transfirió la suma de: \$52.800.000.- (cincuenta y dos millones ochocientos mil pesos). El monto referido incluyó todos los gastos inherentes al desarrollo del primer año del Programa, además de impuestos, materiales, insumos, traslado de la dupla para las actividades que se hubieran requerido, y todos los elementos que hayan sido necesario para la ejecución de este, no pudiendo el Municipio solicitar recursos adicionales para su cumplimiento e implementación. El Municipio debía proveer de los materiales adicionales que se requieran para el mejor desarrollo de las gestiones programadas por la dupla de profesionales, tanto para el desarrollo de actividades comunitarias, complementos de obras, entre otras. Por otra parte, si hubiese sido necesario, el municipio pudo financiar gastos de traslados de la dupla de profesionales para las actividades que se requieran y estén visadas por la SEREMI. El monto total debía ser asignado a:

ÍTEM	MONTO
Honorarios profesionales	\$38.400.000
Otros gastos de implementación	\$14.400.000
Total	\$52.800.000

Es menester indicar que el monto antes referido fue modificado por anexo de convenio de fecha 07 de diciembre de 2022, aprobado por Resolución Exenta N° 767, de fecha 13 de diciembre de 2022, de la SEREMI, en el sentido que sigue:

ÍTEM	MONTO
Honorarios profesionales	\$62.905.989
Otros gastos de implementación	\$15.083.760
Total	\$77.989.749

Por su parte, para el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Municipio en la cláusula quinta, en específico el producto y los subproductos referida en la segunda tabla reproducida en la cláusula quinta, la SEREMI transfirió \$77.009.000 (setenta y siete millones nueve mil pesos), en una sola cuota, que junto a los saldos remanentes de los recursos transferidos en el convenio de implementación primer año, debería financiar el pago de honorarios de los profesionales que desarrollan la implementación del Programa hasta el mes de julio 2024, inclusive. El monto referido incluyó todos los gastos inherentes al desarrollo del primer año del Programa, además de impuestos, materiales, insumos, traslado de la dupla para las actividades que se hubieran requerido, y todos los elementos que hayan sido necesario para la ejecución de este, no pudiendo el Municipio solicitar recursos adicionales para su cumplimiento e implementación. El Municipio debía proveer de los materiales adicionales que se requieran para el mejor desarrollo de las gestiones programadas por la dupla de profesionales, tanto para el desarrollo de actividades comunitarias, complementos de obras, entre otras. Por otra parte, si hubiese sido necesario, el municipio pudo financiar gastos de traslados de la dupla de profesionales para las actividades que se requieran y estén visadas por la SEREMI. El monto total debía ser asignado a:

ÍTEM	MONTO
Honorarios	\$45.009.000
Otros gastos de implementación	\$32.000.000
TOTAL	\$77.009.000

Por último, para el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Municipio en la cláusula quinta, en específico el producto y subproductos referidos en la tercera tabla reproducida en la cláusula quinta, la SEREMI transferirá \$52.800.000.- (cincuenta y dos millones ochocientos mil pesos), en una sola cuota, según el siguiente detalle:

TOTAL MONTO A TRANSFERIR	TRANSFERENCIA AÑO 2024
\$52.800.000.-	\$52.800.000.-

TRANSFERENCIA Nº 1	MONTO	\$52.800.000	PLAZO TRANSFERENCIA
	AÑO	2024	Se realizará una vez tramitado el acto administrativo que aprueba el anexo de convenio.

Junto a los saldos remanentes de los recursos transferidos en el convenio de implementación primer y segundo año, deberán financiar el pago de honorarios de los profesionales que desarrollan la implementación del Programa hasta el mes de agosto 2025, inclusive.

El monto total del convenio incluye todos los gastos inherentes al desarrollo de los productos, subproductos correspondientes al tercer año de implementación del Programa, descritos en la cláusula quinta de este instrumento, así como de aquellos pendientes del primer y segundo año, especialmente las actividades relacionadas con la activación y participación de la comunidad; además de impuestos, materiales, insumos, traslado de la dupla para las actividades que se requieran, viáticos, difusión de las actividades del programa, y todos los elementos que sean necesarios para la ejecución del mismo, no pudiendo solicitar recursos adicionales para su cumplimiento e implementación. Ahora bien, lo transferido contempla un ítem de gasto administrativo el cual contempla el costo de los documentos notariales que se deben obtener con ocasión de

la aplicación del Plan de Desarrollo de la Localidad; los certificados de hipotecas, de gravámenes y litigios del o de los terrenos donde se emplazarán proyectos identificados en el Plan de Desarrollo de la localidad; el pago de derechos que se originen con ocasión de los ingresos de proyectos a la empresa sanitaria y Dirección de Obras Municipales que sean necesarios en el desarrollo de los proyectos del Plan de Desarrollo.

El monto total del convenio deberá ser asignado a:

ÍTEM	MONTO
Honorarios Profesionales	\$41.500.000.-
Gasto Administrativo	\$1.000.000.-
Otros gastos de implementación	\$10.300.000.-
TOTAL	\$52.800.000.-

El municipio deberá proveer de los materiales adicionales que se requieran para el mejor desarrollo de las gestiones programadas por el equipo de profesionales, tanto para el desarrollo de actividades comunitarias, complementos de obras, entre otros. Por otra parte, si fuese necesario, el municipio podrá financiar gastos de traslados de la dupla de profesionales para las actividades que se requieran y estén visadas por la SEREMI.

3. Reemplazase la cláusula decimocuarta por la siguiente:

DÉCIMO CUARTO: El presente Convenio tendrá vigencia de cuarenta y ocho (48) meses, la que se iniciará el día hábil siguiente a la fecha de total tramitación del acto administrativo de la SEREMI que lo aprueba, lo que deberá ser notificado por escrito al Municipio, a la brevedad posible.

TERCERA: En todo lo no modificado por el presente instrumento se mantiene plenamente vigente lo estipulado en el convenio singularizado en la cláusula primera precedente.

CUARTA: El presente instrumento de modificación de Convenio de Implementación se suscribe ad-referéndum, sujeto en su validez a la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, extendiéndose en cuatro ejemplares originales, de idéntico tenor y fecha, quedando dos en poder de cada parte.

QUINTA: La personería de don **Daniel Barrientos Triviños**, para actuar como Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de los Ríos, consta del Decreto N° 17, de fecha 06 de mayo de 2022, de Ministro de Vivienda y Urbanismo, que Nombra en la Planta Nacional de cargos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sus Secretarías Ministeriales y los Servicios Regionales de Vivienda y Urbanización, Tomado de Razón por Contraloría General de la República con fecha 18 de noviembre de 2022. Por su parte, la personería de don **Rolando Mitre Gatica** para actuar como Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Mariquina, consta Decreto Alcaldicio N° 1584, de fecha 29 de junio de 2021.



ROLANDO MITRE GATICA
ALCALDE DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE
MARIQUINA



DANIEL BARRIENTOS TRIVIÑOS
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA
Y URBANISMO
REGIÓN DE LOS RÍOS